

06 de agosto de 2026

Señores
HOSPITAL CIVIL DE IPIALES E.S.E
Ciudad

Ref.: **OBSERVACIONES – PROCESO SUBASTA PRESENCIAL SIP-001-2026**

Cordial saludo,

ADDY FERNANDO CORTÉS CUBILLOS identificado con cédula de ciudadanía 7.727.146 de Neiva, en calidad de representante legal de **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD S.A.S. BIC – DISCOLMETS S.A.S. BIC** mediante la presente me permito remitir las siguientes observaciones al proceso **SUBASTA PRESENCIAL SIP-001-2026** en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1

En el documento Anexo 1 – Ficha Técnica Entidad y en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, la entidad ha establecido los "Precios Unitarios de Referencia" (precios techo) para cada uno de los medicamentos objeto del suministro. Adicionalmente, dentro de las obligaciones específicas del contratista (numeral 26), se exige expresamente: "Cumplir con los precios máximos establecidos por la comisión nacional de precios de medicamentos y dispositivos médicos".

Teniendo en cuenta que el mercado de medicamentos en Colombia cuenta con un régimen de control directo de precios obligatorio, y que la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos expide periódicamente circulares de actualización de precios regulados (como la Circular 0022 y concordantes), se solicita respetuosamente a la entidad:

1. Revisar detalladamente el listado de productos a cotizar frente a las últimas circulares de precios regulados aplicables.
2. Ajustar y actualizar los precios unitarios de referencia (precios techo) de aquellos medicamentos que se encuentren bajo control directo de precios, garantizando que ningún precio de referencia fijado por el Hospital supere los topes máximos legales establecidos por el Gobierno Nacional.

Esta revisión es indispensable para garantizar la legalidad de las ofertas, evitar posibles propuestas artificialmente altas o por fuera de la normatividad obligatoria, y asegurar que el proceso se desarrolle bajo condiciones de mercado reales y ajustadas a la ley.

OBSERVACIÓN No. 2

La Cláusula 5 de la Minuta del Contrato ("Valor del Contrato") establece que, en virtud del Estatuto Tributario del departamento de Nariño, el contratista adjudicatario deberá liquidar y pagar las siguientes **estampillas departamentales**:

- Pro Desarrollo departamento de Nariño 2%
- ProDesarrollo Universidad de Nariño 0.5%
- Pro Cultura 2%
- Tasa Pro Deporte 2%

Con el propósito de que los proponentes cuenten con total claridad y previsibilidad financiera para la estructuración de sus propuestas económicas, se solicita a la entidad aclarar y precisar los siguientes aspectos tributarios:

- ESTAMPILLAS ADICIONALES:** Informar si además de las estampillas departamentales expresamente listadas en la minuta del contrato, aplican estampillas o tasas de orden municipal (del Municipio de Ipiales) u otras retenciones locales aplicables al contrato resultante, y señalar cuál es su porcentaje exacto.
- CONDICIONES Y MOMENTOS DE PAGO:** Precisar la operatividad del recaudo de dichos gravámenes. Es decir, aclarar si el pago de las estampillas se realiza mediante descuento/retención directa aplicada por la entidad sobre cada uno de los pagos parciales mensuales previstos en la forma de pago, o si el contratista debe tramitar y pagar la totalidad de la liquidación de manera anticipada como requisito previo para la firma o inicio de la ejecución del contrato.
- CAUSACIÓN DE INTERESES:** Indicar explícitamente cuáles son las reglas, plazos y condiciones bajo las cuales se causarían intereses moratorios o sanciones en caso de retrasos en el trámite de liquidación y pago de estas estampillas, detallando qué estatuto o norma tributaria específica (departamental o municipal) rige tales consecuencias.

Contar con esta información oficial resulta fundamental para que los oferentes incluyan de manera precisa e integral todos los costos directos e indirectos (impuestos, tasas y contribuciones departamentales o municipales) dentro de la propuesta económica, evitando riesgos financieros o desequilibrios contractuales durante la ejecución

OBSERVACIÓN No. 3

Respecto a los productos solicitados se evidencian novedades como "**Perdida de Fuerza Ejec**" en el Invima, del siguiente ítem:

ITEMS	PRODUCTO
62	BETA METILDIGOXINA 0.1MG TABLETA

Atentamente,



ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
CC. No. 7.727.146 de Neiva
Representante Legal
DISCOLMETS S.A.S.
NSIT. 828.002.423-5